

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Transcurridos veinticuatro días sin que se haya presentado en Toledo ningun caso de invasion del cólera morbo-epidémico, plazo que excede del señalado en la legislación sanitaria para declarar limpia la población; en vista de lo propuesto por el Director de la Academia general militar, después de conocer la opinion de la Junta facultativa del Cuerpo de Sanidad militar acerca de las medidas higienicas que deben adoptarse para evitar la reproduccion de la epidemia, así como para preservar al personal de alumnos de aquel centro de enseñanza de la mencionada enfermedad, en el caso desgraciado de que se desarrollara en alguno de los que proceden de localidades infestadas, y teniendo en cuenta tambien lo informado por el personal médico de la referida Academia en el sentido de extremar las precauciones, á fin de cont-arrestar los efectos de la concentracion de alumnos procedentes de puntos en donde existe la epidemia varuolosa, por el medio único y exclusivo reconocido por la ciencia para evitar su aparicion y propagacion, que consiste en la vacunacion y revacunacion;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º El día 2 de Noviembre próximo inaugurará el curso la Academia general militar:

2.º Lo mismo en el establecimiento que con los alumnos, se tomarán las medidas propuestas por el Director de la Academia relativas á desinfeccion en el acto de llegada de aquellos y las periódicas que se consideren necesarias, fumigacion de equipajes y locales, exquisita vigilancia para sostener, con el conveniente aseo, todas las dependencias; que la alimentacion reúna las condiciones exigidas por la higiene y tener á prevención un local dispuesto por sí se presentare algun caso de enfermedad contagiosa, observándose además cuanto se previene en las instrucciones dictadas por la Junta facultativa del Cuerpo de Sanidad militar, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 10 de Julio de 1834.

3.º Que se aisen en absoluto, durante los dias que se juzgue necesario, los alumnos internos que procedan de puntos infestados, eligiéndose para someterlos á esa observacion el local que reúna mejores condiciones, pudiendo retrasarse la apertura de aquellas clases á que pertenezcan mayor número de alumnos de los que deban ser aislados.

4.º A la llegada de los alumnos se procederá á la vacunacion y revacunacion de aquellos que no hayan sido sometidos á esa operacion, ó que por el tiempo transcurrido fuera necesario verificarlo de nuevo.

5.º El Director de la Academia se pondrá de acuerdo con la Autoridad civil de la provincia para llevar á cabo todas las medidas en que necesite su cooperacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor....

Excmo. Sr: En vista del expediente gubernativo que remitió á este Ministerio el Inspector general de Administracion militar en 10 de Abril último, instruido para depurar la conducta del Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército, D. Francisco Segui y Solivellas; de conformidad con el dictámen de Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, y vistos el caso quinto del art. 32 de la ley Constitutiva, Real decreto de 3 de Enero de 1867 y Reales órdenes de 15 de Febrero de 1879 y 29 de Febrero de 1884;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea separado del servicio, y que se publique esta resolucion en la Gaceta de Madrid, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que se devuelva á la citada Inspeccion general de Administracion militar el expediente Gubernativo de referencia, para que se extraiga el oportuno testimonio de lugares, y que por el Capitan general del distrito de Castilla la Nueva se ordene lo que correspondiera, por si el D. Francisco Segui y Solivellas se hallase incurso en el art. 212 del Código penal del Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1890.

AZCARRAGA.

Señor....

(Gaceta del 28 del Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica mé-

dica, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia á traslacion, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y los de Escuelas de Co-

mercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela de Comercio en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Canarias, Cuenca y Segovia, dotadas con el sueldo anual de 3 000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la signatura dividido en secciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 4.931.

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Mamerto Uribe, vecino de Santandere, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Sofía», de mineral de hierro, al sitio que llaman Sutillo y Muñecas, término del lugar de Liaño, Ayuntamiento de Villacusa, que linda por N. con carretera de la Muñeca que cruza Liaño á San Juan, y S., E. y O. con terreno comun. Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña que se halla en la boca de la mina de la plaza del callejon para subir al Cristo; desde este punto se medirán 250 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 500 á lo largo la 2.ª; desde el punto de partida al E. 350 la 3.ª; y desde el punto de partida al O. 150 metros donde se colocará la 4.ª, con lo cual queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 29 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 30 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Octubre de 1890.

José Díaz de la Pedraja.

Número 4.932.

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Juan Dúbeda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Rosa», de mineral de hierro, en terreno comun, término del lugar de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al Norte con la mina «Jubileo», y por E., S. y O. con terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo del Sudoeste de la mina titulada «Jubileo», de esta se medirán al S. 300 metros, de esta al E. 400, de esta al N. 300, de esta al O. 400 hasta el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en este dia.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Octubre de 1890

José Díaz de la Pedraja.

Depositaria de fondos provinciales de Santander.

AMPLIACION.

PRIMER TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

CUENTA del primer trimestre del año económico ampliado de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder fin del trimestre anterior	61555 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	60645 96
Cargo	122201 49
Data por pagos verificados en igual trimestre	101503 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	20697 61

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»
4 Repartimiento	363120 65	44493 67	407614 32
5 Instruccion pública	»	»	»
6 Beneficencia	1520 12	808 68	2328 80
7 Ingresos extraordinarios	729 25	225 »	964 25
8 Arbitrios especiales	71515 22	9527 54	81042 76
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»
11 Resultas	52089 02	5581 07	57670 09
12 Movimiento de fondos	»	»	»
13 Reintegros	229 60	»	229 60
Cargo	489203 86	60645 96	549849 82
PAGOS.			
1 Administracion provincial	87736 13	6428 59	94164 72
2 Servicios generales	18760 81	424 »	19184 81
3 Obras obligatorias	35073 95	3164 40	38238 35
4 Cargas	69252 42	28271 66	97524 08
5 Instruccion pública	15124 67	1930 01	17054 68
6 Beneficencia	52175 09	2747 81	54922 90
7 Correccion pública	15256 79	625 03	15881 82
8 Imprevistos	16200 13	355 16	16555 29
9 Nuevos establecimientos	»	»	»
10 Carreteras	6234 16	»	6234 16
11 Obras diversas	3470 68	3225 28	6695 96
12 Otros gastos	45189 85	11488 »	56677 85
13 Resultas	63173 65	42843 94	106017 59
14 Movimiento de fondos	»	»	»
Data	427648 53	101503 88	529152 21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirá á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Septiembre de 1890 —El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 30 de Septiembre de 1890 —El Contador, Antonio María Coll y Puig.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García Obregon.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA

BRIGADA DE SANTANDER

RELACION nominal filiada de los individuos de la inscripcion marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el año próximo de 1891 comprendidos en el actual alistamiento para el reemplazo del personal de tripulaciones de los buques de la Armada, con sujecion a lo prescrito en el art. 17 de la ley de 17 de Agosto de 1885, los cuales quedan exentos del servicio de armas por tierra.

Núm. de orden	FOLIOS.	NOMBRES.	PADRES.	NATURALEZA		FECHA en que cumplen 20 años			
				Pueblo.	Provincia	Dia.	Mes.	Año	
TROZO DE SANTANDER									
1	39	1888	Juan Barturen Gabica	José y Petra	Bermeo	Vizcaya	10	Enero	1891
2	28	1888	Lorenzo Herrera y San Juan	Juan y Angela	Santander	Santander	20	"	"
3	38	1888	Juan Gutierrez y Rueda	Francisco y María	Corvera	"	27	"	"
4	32	1887	Ramon Portilla Ocejo	Pedro y Josefa	Elechas	"	19	Febrero	"
5	11	1887	Victoriano Goyenechea y Albizua	Eulogio y Josefa	Bermeo	Vizcaya	23	Marzo	"
6	24	1887	José Cortes Michel	José y Francisca	Santander	Santander	27	"	"
7	37	1888	Santiago Canalis y Gonzalez	Santiago y Gabriela	Cádiz	Cádiz	24	Abril	"
8	44	1883	Félix Iglesias Alonso	Ramon y Manuela	Santander	Santander	2	Mayo	"
9	22	1888	José Fernandez Lopez	Nicolás y Rita	"	"	13	"	"
10	11	1886	Alfonso Noriega	María	"	"	16	"	"
11	16	1884	José Chaves San Roman	Roman y Josefa	"	"	21	"	"
12	9	1888	Gregorio Lois y Cabrero	José y Ramona	"	"	26	"	"
13	42	1886	Jacinto Antelo y Rivas	Luciano y Amanda	"	"	3	Julio	"
14	32	1888	Cirilo Alonso Mantecon	Miguel y Quintina	"	"	9	"	"
15	20	1888	María Peña Ganzo	Santiago y Eugenia	"	"	15	"	"
16	12	1888	Ramon Agudo de la Teja	Felix y Dorotea	"	"	20	"	"
17	1.	1889	José Otero y Gomez	Tomás y Cándida	Sta. María de Burela	Lugo	27	"	"
18	3	1890	D. Pedro Pilon Sterling	D. Buenaventura y D. Matilde	Palma	Mallorca	31	Agosto	"
19	68	1885	Julian Reguera Castanedo	José y Antonia	Santander	Santander	3	Septiembre	"
20	10	1887	Eugenio Onavilla é Ibarra	Esteban y Juana	Astillero	"	6	"	"
21	6	1885	Jaime Orts y Fresno	Francisco y Virginia	Santander	"	7	"	"
22	41	1886	Julian Meljosa Mendiola	Gregorio y Paula	"	"	12	"	"
23	20	1886	Leopoldo Reines Sierra	Leopoldo y Antonia	"	"	22	"	"
24	90	1885	Felipe Castillo Aizpurrúa	Francisco y Ramona	Astillero	"	4	Octubre	"
25	36	1888	Domingo San Miguel y Lanza	Ramon y Antonia	Monte	"	12	"	"
26	7	1887	Baldomero Perales y Hernando	Julian y Micaela	Bubao	Vizcaya	30	"	"
27	35	1888	Carlos Guedo y Covalles	José y Josefa	Laredo	Santander	4	Noviembre	"
28	14	1881	Teodoro Alonso Boó	Santiago y Dominga	Santander	"	9	"	"
29	74	1885	Rafael Gonzalez Ramirez	Ricardo y Luisa	"	"	19	"	"
30	23	1886	Andrés Gutierrez Prieto	Celestino y Marcelina	"	"	30	"	"
31	16	1888	Antonio Gomez Palazuelos	Ramon y Manuela	Peñacastillo	"	2	Diciembre	"
32	70	1885	Hermenegildo Gomez Liaño	Juan y Celedonia	"	"	7	"	"
TROZO DE SANTOÑA									
1	4	1888	Julian Pascual Santisteban	Lois y María	Santoña	Santander	16	Marzo	1891
2	5	1888	Nicanor Pastor y Llama	Vicente y Pia	"	"	26	"	"
3	2	1888	Pedro Osomendia y Lopez	Pablo y Jerónima	"	"	28	"	"
4	1	1888	Peregrin Zavala é Incera	Manuel y Bibiana	Argoños	"	30	Abril	"
5	7	1889	José Valle y Perez	Francisco y María	Santoña	"	23	Octubre	"
TROZO DE LAREDO									
1	44	1885	Baltasar Barañano y Gutierrez	Victoriano y Pascuala	Laredo	Santander	7	Enero	1891
2	40	1885	José Pablo y Losa	Incógnito y Eleuteria	"	"	24	"	"
3	13	1885	Andrés Cañarte y Sainz	Casimiro y Antonia	"	"	5	Febrero	"
4	24	1885	Juan Ortiz y Revilla	Andrés y Catalina	"	"	8	"	"
5	37	1885	Pablo Cesáreo Oruña	Incógnito y Juana	"	"	26	"	"
6	5	1887	Emitio Prieto y Trueba	Gabino y María	"	"	22	Abril	"
7	31	1885	José Lopez y Cabada	Miguel y María	"	"	10	Mayo	"
8	1	1887	Antonio Gonzalez	Incógnito y Antonia	Piasca	"	19	Junio	"
9	10	1888	Trifon Ibaizabal y Salcines	Juan y Fermina	Laredo	"	5	Julio	"
10	42	1885	Eusebio Lopez y Gutierrez	Julian y María	"	"	15	Agosto	"
11	15	1888	Celedonio Camano y Sierra	Felipe y Florencia	"	"	30	"	"
12	3	1887	Manuel Roseñada y Gonzalez	Fruutuoso y Victoria	"	"	3	Noviembre	"
13	22	1889	Esteban Echevarria Herreria	José y Catalina	Colindres	"	21	"	"
14	33	1885	Domingo Bustamante y Cuesta	Agustin y Mercedes	Laredo	"	20	Diciembre	"
TROZO DE CASTRO-URDIALES									
1	1	1889	Eulogio Monasteric Salazar	Marcelino y Guillerma	Castro-Urdiales	Santander	5	Febrero	1891
2	4	1887	Juan Acebal y Alvarado	Lorenzo y Petra	"	"	27	"	"
3	5	1887	Timoteo del Hierro y Torre	Andrés y Agapita	"	"	24	Marzo	"
4	15	1885	Anastasio Gabancho y Peña	Santiago y María	"	"	19	Abril	"
5	14	1887	Vicente Gauza y Rocillo	Jesús y Maximiana	"	"	20	"	"
6	25	1889	Daniel Salazar y Biez	Ignacio y Feliciano	"	"	8	Septiembre	"
7	1	1885	Miguel Carasa y Castanedo	Gabriel y Jacoba	"	"	6	Octubre	"
8	6	1888	Evaristo Letameudia y Villate	José y Reyes	"	"	26	"	"

Núm. de orden	FOLIOS.	NOMBRES.	PADRES	NATURALEZA		FECHA en que cumplen 20 años			
				Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año	
TROZO DE SUANCES									
1	8	1884	Jesús Giron y Herrera	Felipe y Felipa	Suances	Santander	1.	Enero	1891
2	6	1884	Leonardo Lopez y Gomez	Antonio y Manuela	"	"	6	Febrero	"
3	14	1885	Leonardo Gáudara y Ruiz	Antonio y Francisca	"	"	21	"	"
4	5	1885	Bernardo Gomez Diaz	Estanislao y Adelaida	Cortiguera	"	1	Marzo	"
5	1	1889	Prudencio Fernandez Garcia	Damián y Felicitana	Suances	"	4	Abril	"
6	6	1886	Pascual Cuevas y Muñoz	Manuel é Hipólita	"	"	17	Mayo	"
7	5	1886	Juan Eugenio Regatillo	José y María	"	"	18	Septiembre	"
8	2	1887	Evaristo Reguero Bangochea	José y Adelaida	Cortiguera	"	8	Octubre	"
TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA									
1	5	1888	José Fox y Martinez	Enrique y Filomena	Berrueto	Santander	19	Febrero	1891
2	1	1888	Torbio Villana y Lopez	Manuel é Isabel	Comillas	"	30	Abril	"
3	9	1883	Emilio de Galiz y Gonzalez	Pácido y Angeles	"	"	9	Agosto	"
4	6	1888	Florencio Gonzalez y Sanchez	Fernando y Marcelina	"	"	31	"	"

Santander 20 de Octubre de 1890.

P. O.,

PEDRO DOMENGE.

COMANDANCIA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE CADIZ

Relación de los individuos inscritos en la comprensión de esta provincia que en el año próximo cumplen 15 años de edad y los que se refieren al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander con arreglo al art. 47 de las instrucciones de 6 de Diciembre de 1885 para el cumplimiento de la ley de 17 de Agosto del mismo sobre los reclutamientos y reemplazos del personal de marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada.

CADIZ

F.º 21 del 90 Marcelino Antonio Farres y Sorito, Nació el 20 Sbre. de Ignacio y Gerarda, natural de San Pedro de las Bahe 1872. zos.

SAN FERNANDO

» 5 del 89 Francisco Gutierrez, de Manuel y Valentina, natural de Santander. Nació el 9 Marzo 1872.

Cadiz 19 Octubre 1890 —Santiago Alonso.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para la contratación a precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército, y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente á una nueva subasta para contratar dicho servicio por *Sistema Mixto* que tendrá lugar el día diez y siete del actual á las doce de la mañana en esta Comisaría, sita en el entresuelo de la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega, bajo las bases estableci-

das en el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la expresada dependencia todos los días no feriados de ocho de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones aun cuando no sujetas á modelo, se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta constituido al efecto media hora antes de la señalada para el acto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal y talon de depósito que justifique el de ciento cincuenta pesetas para tomar parte en el remate.

Santander 5 de Noviembre de 1890. —El Comisario de Guerra Interventor, Adolfo de Iñola.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales,

En poder de D. Fabian Inchausti, vecino del valle de Otañes, se halla depositada una potrera, de año y medio, negra, con el morro color de avellana, de cuatro cuartas y media de alzada, con una señal oculta en las orejas y sin marca de hierro.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, señalándose el plazo de 15 días para recoger dicho animal, pasados los cua es sin efectuarlo, se procederá á su venta en pública subasta para el pago de los gastos de alimentación, custodia y demás que se causen.

Castro Urdiales 30 de Octubre de 1890 —A Villota.

Ayuntamiento de Liérganes.

No habiendo comparecido el mozo Ildefonso Cobo Llama, hijo de Santiago y Vicenta, número 12 del alistamiento de este año, al acto de la declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados esta Corporación le ha de-

clarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en caja, apercibido de ser ratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Liérganes y Octubre 15 de 1890 — El Alcalde, Martín de la Gándara.

Ayuntamiento de Cieza.

Formado por la Junta correspondiente el reparto vecinal por el déficit que resulta en el encabezamiento y recargo de consumos en el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha.

Cieza 1.º de Noviembre de 1890 — El Alcalde, Silverio Solar.

Providencias judiciales.

DON RAFAEL PEREZ BLANCO, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y cinco, y Fiscal Instructor en la causa que por homicidio se formó al capitán que fué del propio cuerpo D. Arturo Mac-Mahon Barredo.

Por mandato del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Burgos, cito á los herederos del interfecto subdito francés Martin Jorge Daraamy, domiciliado en Bayona de Francia, para que previa la identificación de sus personas y demás requisitos previstos por la ley, cobren la cantidad de mil pesetas en que la sala de justicia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y

Marina, en sentencia de seis de Octubre de mil ochocientos noventa, ha estimado la indemnización que debe ser abonada y que se halla en depósito á disposición del Tribunal sentenciador, en el expresado regimiento.

Santoña á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa. —Rafael Perez Blanco.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Alejandro Martin, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de este día dictada en sumario criminal instruido por denuncia de Catalina Unzué y Bustillo, vecina de esta ciudad, tiene acordado se cite por la presente, como se verifica, á un tal don Ramon Bravo, que vivia el dos del actual en esta población, calle de Peña Herbosa, veintuno, segundo piso izquierda, ausentándose á Madrid recogiendo en la Estacion del Norte en aquella Corte sus muebles con fecha dieciocho, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, 1., 3.º derecha, á prestar declaración en aludido sumario, apercibiéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion se libra la presente en Santander á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa. — El Secretario, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas y corporaciones se encuentren en descubierto, tanto por suscripciones cuanto por insercion de anuncios, se sirvan saldar estos, pues de no hacerlo así, muy en breve se suspenderá el envío.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza. Lope de Vega, 4.